

ORDENANZA Nro. 2904/2014

VISTO:

La Ordenanza Tributaria Nro. 2544/2008 en vigencia, sus modificatorias y complementarias; y

CONSIDERANDO:

Que desde la vigencia de dichas normas y actualizaciones se han producido grandes diferencias en cuanto al impacto económico en diferentes contribuyentes de esta Municipalidad;

Que dada la situación así planteada, en procura de reducir las diferencias y el impacto soportado por los pequeños contribuyentes de nuestra localidad, se elabora el presente trabajo sobre algunos rubros de la ordenanza tributaria y normas complementaria en vigencia;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1º: Modificase al art. 18 de la Ordenanza el cual quedará redactado de la siguiente manera: Aícuotas:

Sobre la base imponible se fija:


A_ Aícuota General: Se fija un 6,30 %0 (Seis con treinta por mil)

B_ Aícuota especial: Se fija un 3,05 %0 (Tres con cinco por mil)

Los demás contribuyentes que desarrollen actividades que tributen el impuesto de los ingresos brutos con la aícuota diferencial menor o mayor a la general o básica del tres coma seis por ciento (3,6 %), por cualquier causa que fuera, pagaran en concepto de Derecho Registro e Inspección un (17,5 %) del citado impuesto.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R. O. M

SALA DE SESIONES, Rufino, 26 Junio de 2014.-


JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




GERÓNIMO E. SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADAS	
D. 27	Nº EXPTE
N. 06	HORA 13/15
A. 14	Firma